



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe Legal N° 107-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 117-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 012-2024-DMM/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2024, Carta N° 009-2024-GM/MDNC, de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 064-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 18 de enero de 2024, Informe N° 14-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 006-2024-EFP, de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 003-2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 002-2024-JDGR, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 090-2023-DMM/MDNC, de fecha 19 de diciembre de 2023, Memorando N° 008-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

En consonancia, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

De conformidad, a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la



Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

De acuerdo, al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

Formulación y Evaluación: *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.*

La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)

Ejecución: *Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.*

Así mismo, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Así mismo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece precisiones sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las





IOARRR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia.

Previamente al registro del resultado del expediente técnico, la UEI remite el Formato N°08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos debidamente visados y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior, consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico.

La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobada y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

El Órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, con FORMATO N° 07-C de fecha de registro 10 de enero de 2024 y fecha de aprobación 11 de enero de 2024, se declara APROBADO la IOARR denominada: "Adquisición de Volquete, Cargador Frontal y Camioneta; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversión 2629363, con un costo de inversión de S/2,079,480.87 (Dos Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 87/100 Soles), por administración indirecta (POR CONTRATA);

Que, mediante el Informe N° 003-2024-DEPI-GIDUR/MDNC de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el jefe (e) de la División de Estudios de Pre-Inversión Unidad Formuladora, quien remite al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 02-2024-JDGR, emitido por el Bach. Ing. José Daniel Guevara Rubio, que contiene el formato N° 07-C del proyecto denominado: "Adquisición de Volquete, Cargador Frontal y Camioneta; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversión 2629363, con un costo de inversión de S/2,079,480.87 (Dos Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 87/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 006-2024-EFP, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Ing. Estalin Fasanando Pinchi, quien remite al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico del IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Cargador Frontal y Camioneta; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2629363, con un monto de viabilidad de S/2,079,480.87 (Dos Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, modalidad de ejecución – por administración indirecta (POR CONTRATA) y recomienda la revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico del OARR indicado;





Que, con Informe N° 14-2024-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 16 de enero de 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, ratifica lo dispuesto por el Ing. Estalin Fasanando Pinchi, contenido en el Informe N° Informe N° 006-2024-EFP; en consecuencia, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico del proyecto IOARR antes mencionado, indicando que el monto total de inversión de dicho expediente técnico asciende a S/2,079,480.87 (Dos Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, modalidad de ejecución por administración indirecta (POR CONTRATA);



Que, con Informe N° 064-2024-GIDUR/MDNC de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, indica que encuentra conforme al expediente técnico del proyecto IOARR antes mencionado, indicando que el monto total de inversión de dicho expediente técnico asciende a S/2,079,480.87 (Dos Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, modalidad de ejecución por administración indirecta (POR CONTRATA); por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, con Carta N° 009-2024-GM/MDNC, de fecha 064-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, opinión Técnica de la División de Maquinaria y Maestranza y V° B° de Ing. Mecánico;



Que, con Informe N° 117-2024-GIDUR/MDNC de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite opinión técnica del IOARR, emitido por el Jefe de la División de Maquinaria y Maestranza, donde recomienda, proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico de IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Cargador Frontal y Camioneta; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca-Provincia de Rioja-Departamento de San Martín", con CUI N° 2629363; por lo que, solicita la aprobación del expediente técnico del IOARR indicado líneas arriba;

Que, con Informe Legal N° 107-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Resulta viable Jurídicamente, APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: "Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL y CAMIONETA, EN EL (LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N°2629363, con un monto de S/ 2,376,085.01 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Cinco con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, cuya modalidad de ejecución por contrata, en cumplimiento a las precisiones del INFORME N°006-2023-EFP e INFORME N°14-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de acuerdo con el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNITARIOS S/.	TOTAL
<u>1</u>	<u>CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS</u>	<u>GLB</u>	<u>01</u>	<u>909,447.00</u>	<u>909,447.00</u>
<u>2</u>	<u>VOLQUETE DE 15 M3</u>	<u>GLB</u>	<u>1</u>	<u>829,322.05</u>	<u>829,322.05</u>
<u>3</u>	<u>CAMIONETA 4X4</u>	<u>GLB</u>	<u>1</u>	<u>216,195.00</u>	<u>216,195.00</u>
<u>COSTO DIRECTO</u>					<u>1,954,964.05</u>
<u>GASTOS GENERALES (0.4%)</u>					<u>7,819.86</u>
<u>SUB TOTAL</u>					<u>1,962,783.91</u>
<u>IGV (18%)</u>					<u>353,301.10</u>
<u>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</u>					<u>2,316,085.01</u>
<u>CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA</u>					<u>10,000.00</u>
<u>EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS</u>					<u>50,000.00</u>
<u>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</u>					<u>2,376,085.01</u>



En ese mismo orden de ideas, es preciso colegir que el Expediente Técnico, es un conjunto de Documentos, los cuales han sido revisados de manera detallada por el área usuaria, la División de Estudios y Proyectos, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la División de Maquinaria y Maestranza, y otorgaron opinión favorable, toda vez que, se trata de una cuestión técnica; entonces, en el presente se observa que los responsables especializados han otorgado pronunciamiento en favor de la aprobación del expediente técnico, con documento de la Referencia 1.6 y 1.9 y 1.10; por lo tanto, corresponde su aprobación con Resolución de Gerencia Municipal, considerando el plazo razonable para la emisión del acto de administración.

De igual manera, se observa que, resulta necesario que la Gerencia Municipal apruebe el Expediente Técnico, para cumplir con una finalidad pública, consistente en la ejecución del IOARR precisado; así mismo, es indispensable la opinión presupuestal, para que la finalidad del Expediente Técnico se materialice; es ese sentido, se considera que el proyecto, estaría orientado a ser ejecutado en el ejercicio económico 2024 y a cumplir con la finalidad que sustenta la elaboración y su aprobación.



Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL Y CAMIONETA, EN EL (LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2629363, con un presupuesto que asciende a **S/ 2,376,085.01 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Cinco con 01/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, cuya modalidad de ejecución es POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, , de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>	<u>CANT.</u>	<u>P. UNITARIOS S/.</u>	<u>TOTAL</u>
1	CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS	GLB	01	909,447.00	909,447.00
2	VOLQUETE DE 15 M3	GLB	1	829,322.05	829,322.05
3	CAMIONETA 4X4	GLB	1	216,195.00	216,195.00
<u>COSTO DIRECTO</u>					<u>1,954,964.05</u>
GASTOS GENERALES (0.4%)					7,819.86
<u>SUB TOTAL</u>					<u>1,962,783.91</u>
IGV (18%)					353,301.10

<u>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</u>	<u>2,316,085.01</u>
<i>CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA</i>	<i>10,000.00</i>
<i>EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS</i>	<i>50,000.00</i>
<u>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</u>	<u>2,376,085.01</u>

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 2,376,085.01 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Cinco con 01/100 soles)

MODALIDAD EJECUCIÓN : Por administración indirecta por contrata.

PLAZO DE EJECUCIÓN : Ciento Cincuenta (150) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

